



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO							
FECHA	VEINTIDOS(22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
	05001	31	05	017	2023	00333	00
ACCIONANTES	<ul style="list-style-type: none">RUBEN DARIO VANEGAS PEREZGUILLERMO LEÓN VANEGAS PEREZ						
ACCIONADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.-AREA GESTION DOCUMENTAL Y DIRECTORA TECNICA DIRECCION DE REPARACION-						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se ADMITE la presente Acción de Tutela promovida por los señores RUBEN DARIO VANEGAS POEREZ con C.C.71.622.593 y GUILLERMO LEÓN VANEGAS PEREZ con C.C. 70.112.323 contra de UNIDAD ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, (AREA GESTION DOCUMENTAL Y DIRECTORA TECNICA DIRECCION DE REPARACION), por considerar vulnerados los derechos fundamentales de petición, debido proceso y acceso a la Administración de justicia, entre otros, presuntamente vulnerado por la entidad accionada.

La presente acción de tutela se admitirá solamente en contra de la DIRECTORA TECNICA DIRECCION DE REPARACION DE LA UNIDAD DE VICTIMAS –UARIV-, por cuanto la pretensión es el pago de la indemnización administrativa.

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela a la doctora **SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**, Directora de la Dirección Técnica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-, o quien esté facultado para recibir notificación para lo cual se le concederá un término de **DOS (02)** días para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

B.B

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81320c597522e53726adec28d11d581baa3464e94ac8417667ef40a7f736f9ef**

Documento generado en 22/08/2023 11:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>